

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº EX-2020-00898396- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que determinados contribuyentes y responsables pudieron resultar afectados durante los días 15 al 17 de diciembre de 2020, ambos inclusive, por dificultades en el acceso a los sistemas de esta Administración Federal, e imposibilitados para cumplir en tiempo y forma sus obligaciones fiscales de presentación de declaraciones juradas y, en su caso, de ingreso de los respectivos saldos y conceptos correspondientes a impuestos y recursos de la seguridad social cuyo control está a cargo de este Organismo.

Que se estima razonable contemplar la situación descripta y disponer la fecha hasta la cual las mencionadas obligaciones se considerarán cumplidas en término.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los impuestos y recursos de la seguridad social, con vencimientos fijados entre los días 15 y 17 de diciembre de 2020, ambos inclusive, que se detallan en el Anexo, se considerarán cumplidas en término siempre que se hayan efectivizado hasta el día 18 de diciembre de 2020, inclusive.

Art. 2 - Aprobar el [Anexo](#) que forma parte de la presente.

Art. 3 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su dictado.

Art. 4 - De forma.

TEXTO S/RG (AFIP) 4882 - BO: 18/12/2020

FUENTE: RG (AFIP) 4882

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 18/12/2020

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN EL VENCIMIENTO ESPECIAL

a) IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Establecimientos permanentes - Tasa adicional por remesas al exterior (Noviembre 2020). Presentación y pago.
Sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos y otros. Resolución General Nº 4.696. Presentación y pago (cierres julio 2020)
Salidas no Documentadas. Presentación y pago (noviembre 2020)
Anticipos. Resolución General Nº 4.034 (Personas Humanas y Sucesiones Indivisas, Sociedades, empresas y explotaciones unipersonales y otros). Pago.

b) IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Anticipos. 3er anticipo 2020. Pago.

c) FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA

Anticipos. Cierres agosto, septiembre y octubre 2020. Pago.

d) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LEY Nº 27.346. Capítulo IV. Sujetos del Exterior que realicen Locaciones o Prestaciones Gravadas en el país. Pago.
--

e) IMPUESTOS INTERNOS -CIGARRILLOS- Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS

Expendio de los productos realizados entre el 21 al último día del mes de noviembre. Presentación y pago.

f) RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL

Presentación del formulario de declaración jurada e ingreso de las percepciones y/o del recargo correspondiente al autoconsumo por operaciones efectuadas en noviembre 2020.
--

g) REGÍMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OBRAS SOCIALES

Trabajadores de casas particulares. Aportes y contribuciones voluntarias. Devengado noviembre. Pago.
Contribuciones SIPA (beneficio postergación). Devengado septiembre. Ingreso del saldo.

h) REGÍMENES DE INFORMACIÓN

Procedimiento. Operaciones de venta, compra, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones efectuadas y recibidas por determinados contribuyentes y responsables. Resolución General Nº 3.685. Noviembre 2020.
Impuesto al valor agregado. Tarjeta de débito. Resolución General Nº 1.166. Operaciones realizadas en Noviembre 2020.
Impuesto al valor agregado. TURIVA Alojamiento. Operaciones sujetas a reintegro. IVA facturado por los servicios de alojamiento prestados a turistas del extranjero. Resolución General Nº 3.971. Octubre 2020.
Impuesto al valor agregado. Régimen de reintegro para compras efectuadas con tarjeta de débito. Resolución General Nº 3.906. F. 2.060.n Noviembre 2020.
Impuesto al valor agregado. Régimen de reintegro tarjetas prepagas no bancarias - artículo 1º Decreto Nº 858/16- Resolución General Nº 3.970. F. 2.060. Noviembre 2020.
Impuesto a las ganancias. Donaciones. Donantes y Donatarios: sociedades, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos y otros. Resolución General Nº 2.681. Cierre Julio 2020